

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2006-29 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO AGC-1912-19 POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO JUDICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 15, 21, 30 fracción XIII, 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, los tribunales del estado laborarán durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos que estén declarados y los que en adelante se declaren inhábiles, por alguna ley federal o del estado, así como los días en que por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura se suspendan las labores y con acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, si la suspensión incluye a este órgano; asimismo, dicho artículo establece que en materia penal y de justicia para adolescentes, son hábiles las 24 horas de todos los días del año, sin previa habilitación, en términos de la legislación de la materia.

SEGUNDO. Que de acuerdo con los artículos 30 fracción XIX y 115 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, es atribución de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial autorizar, de manera conjunta, en la última sesión de cada año, el calendario de labores del Poder Judicial de la siguiente anualidad.

TERCERO. Que en ese orden de ideas, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sus sesiones celebradas el 5 y 10 de diciembre de 2019, respectivamente, aprobaron el Acuerdo General Conjunto Número AGC-1912-19 por el que se aprobó el Calendario Judicial de Suspensión de Labores correspondiente al año 2020.

CUARTO. Que en el artículo 1 de dicho Acuerdo General Conjunto se estableció que las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, adscritos a los órganos jurisdiccionales especializados en las materias civil, familiar y mercantil; los del Centro Estatal de Solución de Controversias que atiendan asuntos de esas ramas; así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, disfrutarán durante el año 2020 de dos períodos vacacionales, y que el correspondiente al primer semestre comprenderá del 16 al 31 de julio de 2020, reincorporándose a sus labores el día 3 de agosto del propio año, período en el que la Sala Colegiada Civil y Familiar y la Sala Colegiada Mixta, en materia mercantil, (ahora Sala Colegiada Penal y Mercantil) del Tribunal Superior de Justicia, los referidos tribunales y juzgados y el Centro permanecerán cerrados y no correrán los términos de ley.

QUINTO. Considerando que está próxima la suspensión de labores en el Poder Judicial, derivada del disfrute del primer periodo vacacional de sus trabajadores, de acuerdo al Calendario Judicial de Suspensión de Labores correspondiente al año 2020 y, con ello, la suspensión de los términos judiciales en los órganos jurisdiccionales y administrativos diversos a los que conocen de la materia penal y de justicia para adolescentes, resulta necesario que la reanudación, o reinicio en su caso, de los plazos legales que comienza el 22 de junio de 2020 continúe sin interrupciones durante los meses siguientes.

SEXTO. Que en consecuencia, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado han determinado modificar el Acuerdo General Conjunto Número AGC-1912-19 por el que se aprobó el Calendario Judicial de Suspensión de Labores correspondiente al año 2020, a fin de que el goce del primer periodo vacacional de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado no conlleve la suspensión de los términos legales en el periodo del 16 al 31 de julio de 2020; lo anterior, sin menoscabo de los derechos labores de las y los

trabajadores.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2006-29 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO AGC-1912-19 POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO JUDICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1912-19 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO JUDICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, en el cual se determina que las y los servidores públicos de este Poder Judicial, adscritos a los órganos jurisdiccionales especializados en las materias civil, familiar y mercantil, el Centro Estatal de Solución de Controversias, en el área que atiende asuntos de esas ramas y la Oficialía de Partes Común de los juzgados civiles, mercantiles y familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, así como los del Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, disfrutarán durante el año dos mil veinte de dos periodos vacacionales, de la siguiente manera:

El periodo correspondiente al primer semestre se disfrutará de manera escalonada, del periodo del uno al quince de julio o del periodo del dieciséis al treinta de julio, ambos de dos mil veinte, sin que ello implique la suspensión de los términos de ley, ni el cierre de la Sala Colegiada Civil y Familiar, de la Sala Colegiada Penal y Mercantil, en materia mercantil, del Tribunal Superior de Justicia, ni de los juzgados de primera instancia en materia civil, familiar y mercantil, que continuarán laborando durante esos periodos, para lo cual, los titulares de los referidos órganos jurisdiccionales propondrán a los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura los programas de vacaciones de las personas servidores públicas de su adscripción, procurando que la mitad del personal permanezca en activo durante cada periodo, para que no se afecte el buen funcionamiento de

aquellos.

Con excepción de lo anterior, quedan firmes las demás disposiciones establecidas en el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-1912-19 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO JUDICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

TRANSITORIOS

Entrada en vigor

Artículo primero. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su aprobación por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Publicación en el diario oficial

Artículo segundo. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Plazo para presentar el programa de vacaciones

Artículo tercero. Los titulares de los órganos jurisdiccionales contemplados en este acuerdo, presentarán, a más tardar, dentro del plazo de 3 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, el programa de vacaciones del personal a su cargo.

Divulgación

Artículo cuarto. Comuníquese este Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado para los efectos del artículo que antecede, así como para que sea considerado dentro de la programación de las diligencias que correspondan, y hágase de conocimiento del público en general, a través de aviso que se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Oficios para conocimiento

Artículo quinto. Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General Conjunto, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

Vista al Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios

Artículo sexto. Dese vista del presente Acuerdo General Conjunto al Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, para los efectos que correspondan.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**

ESTA ÚLTIMA HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2006-29 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO AGC-1912-19 POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO JUDICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

AVISO

Se comunica a los abogados, litigantes y público en general que por Acuerdo General Conjunto Número AGC-2006-29, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado acordaron modificar el Calendario Judicial de Suspensión de Labores correspondiente al año 2020.

Por lo anterior, en el periodo del 16 al 31 de julio de 2020 los órganos jurisdiccionales especializados de primera y segunda instancia en las materias civil, familiar y mercantil; el Centro Estatal de Solución de Controversias en lo relativo a los asuntos de esas ramas; la Oficialía de Partes Común de los juzgados civiles, mercantiles y familiares del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, así como el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior de Justicia y el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, permanecerán abiertos y no se suspenderán los términos de ley.

Mérida, Yucatán, a 19 de junio de 2020.

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial
del Estado de Yucatán.